

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio formalización del contrato "Señalización horizontal, vertical y balizamiento de red viaria provincial, Diputación Provincial de Jaén", a la empresa SEDINFRA, S.A., con C.I.F. A18359869. (CO.2015/186). BOP-2016-1252

Anuncio formalización del contrato "Patrocinio Club Deportivo Jaén Fútbol Sala, temporada 2015-2016. Diputación Provincial", a favor de la empresa Club Jaén Fútbol Sala, con C.I.F. G23069396. BOP-2016-1276

#### Instituto de Estudios Giennenses

Extracto Bases convocatoria del premio Cronista Cazabán 2016, con cargo al presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2016-1253

Publicación convocatoria Bases del premio Cronista Cazabán 2016, con cargo al presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2016-1254

Extracto convocatoria proyectos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística 2016. con cargo al presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2016-1255

Publicación Bases reguladoras concesión de subvenciones a proyectos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística 2016 con cargo al presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2016-1256

Extracto de las Bases reguladoras de los XXX Premios Jaén de Pintura "Emilio Ollero" 2016 con cargo al presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2016-1257

Publicación de las Bases reguladoras de los XXX Premios Jaén de Pintura "Emilio Ollero" 2016, con cargo al Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2016-1258

Extracto convocatoria del Premio "Investigación Agraria y Medioambiental" 2016, con cargo al presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2016-1259

Publicación de Bases reguladoras del Premio "Investigación Agraria y Medioambiental" 2016, con cargo al presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2016-1260

#### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación puntual núm. 7 del PGOU de Baeza. BOP-2016-895

#### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. BOP-2016-1218

#### AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasa por suministro de agua potable. BOP-2016-1037

#### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia. BOP-2016-1015

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2016. BOP-2016-1191

#### **AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)**

Aprobación inicial del Presupuesto General de 2016, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Estación Linares-Baeza. BOP-2016-1029

#### **AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

Aprobación provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa Servicio de Ayuda a Domicilio, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la Tasa por licencia de apertura de establecimiento. BOP-2016-1214

Expediente núm. 1/2016 de modificación de créditos por generación de créditos extraordinarios. BOP-2016-1216

Expediente núm. 3/2016 de modificación de créditos por generación de créditos extraordinarios. BOP-2016-1217

#### **AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

##### **Intervención de Fondos**

Aprobación normas reguladoras de precio público por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Danza para el periodo Marzo - Junio 2016. BOP-2016-1203

Aprobación normas reguladoras del precio público por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Teatro para el periodo Marzo - Junio 2016. BOP-2016-1204

Aprobación normas reguladoras del precio público por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Pintura y Dibujo para el periodo Marzo - Junio 2016. BOP-2016-1205

#### **AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)**

Exposición pública del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Quesada. BOP-2016-1211

#### **AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Exposición pública de la admisión a trámite del proyecto de actuación de legalización de nave industrial a instancia de Pretensados López, S.L. BOP-2016-1012

### **JUNTA DE ANDALUCÍA**

#### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN**

Anuncio de información pública de extracto de solicitud de autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica. Expediente AT/631-1. BOP-2016-889

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Notificación de Auto. Procedimiento: 129/2015. Ejecución núm. 25/2016. BOP-2016-1035

Cédula de citación a Tecnología en Energías Alternativas 2008, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1/2016. BOP-2016-1225

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 417/2015. BOP-2016-1036

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN**

Cédula de citación a Cerámica Alcalá Villalta, S.A. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 15/2016. BOP-2016-1034

### **ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DE LAS INFANTAS", DE MENGÍBAR (JAÉN)**

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1198

**COMUNIDAD DE REGANTES "SECTOR II VEGAS BAJAS", DE MENGÍBAR (JAÉN)**

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1199

**COMUNIDAD DE REGANTES "SECTOR II. ZONA ALTA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR", DE SANTO TOMÉ (JAÉN)**

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1238

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**1252** *Anuncio formalización del contrato "Señalización horizontal, vertical y balizamiento de red viaria provincial, Diputación Provincial de Jaén", a la empresa SEDINFRA, S.A., con C.I.F. A18359869. (CO.2015/186).*

#### **Anuncio**

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2015/186.
- d) Dirección de Internet: [www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: SEÑALIZACION HORIZONTAL, VERTICAL Y BALIZAMIENTO DE RED VIARIA PROVINCIAL, "DIPUTACIÓN PROVINCIAL".
- c) CPV: 45233221-4.
- d) Medio de publicación de la adjudicación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del Contratante.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Valor estimado del contrato: 165.289'26 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 165.289'26 euros.
- Importe total: 200.000 euros.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de noviembre de 2015.
- c) Contratista: SEDINFRA, S.A., con C.I.F. A 18359869.
- d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 85.950'41 euros.
- Importe total: 104.000 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de Marzo de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR  
PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**1276** *Anuncio formalización del contrato "Patrocinio Club Deportivo Jaén Fútbol Sala, temporada 2015-2016. Diputación Provincial", a favor de la empresa Club Jaén Fútbol Sala, con C.I.F. G23069396.*

#### **Anuncio**

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2015/265.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Contrato privado.
- b) Descripción: PATROCINIO CLUB DEPORTIVO JAÉN FÚTBOL SALA TEMPORADA 2015-2016, "DIPUTACIÓN PROVINCIAL".
- c) CPV: 79341000-6.
- d) Medio de publicación de la adjudicación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del contratante.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Valor estimado del contrato: 350.000 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 350.000 euros.
- Importe total: 423.500 euros.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2015.
- c) Contratista: CLUB JAÉN FÚTBOL SALA, con C.I.F. G 23069396.
- d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 350.000 euros.
- Importe total: 423.500 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de Marzo de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**1253** *Extracto Bases convocatoria del premio Cronista Cazabán 2016, con cargo al presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses.*

#### **Anuncio**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

*Primero:* Participantes.

Podrán optar al Premio sólo las personas físicas individualmente o formando un equipo.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses.

*Segundo:* Objeto.

Promover y difundir los trabajos de investigación relacionados con la provincia de Jaén.

*Tercero:* Bases Regulatoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2016 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 248 de 30/12/2015).

*Cuarto:* Temática, formato y características.

Se contienen en la base segunda del premio.

*Quinto:* Cuantía.

- Cuantía Total: 3.500 euros y la publicación.

El jurado podrá otorgar una mención especial a algunas de las propuestas presentadas a concurso que no hayan obtenido premio, mención que conlleva la publicación del texto.

*Sexto:* Fases del certamen y proceso de selección.

**Fase 1.** Presentación de trabajos y aprobación previa:

El plazo para la presentación de los trabajos comenzará a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 26 de agosto de 2016.

En caso de no aportar lo exigido, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva caso de no hacerlo, dará lugar a la exclusión del Premio.

**Fase 2.** Selección de los trabajos:

Por el Jurado, se formulará propuesta de concesión, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

**Fase 3.** Publicación de los/as Finalistas:

15 días naturales como plazo máximo, finalizada la 2.ª fase.

**Fase 4.** Publicación de los/as ganadores/a.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Giennenses de la diputación, y se notificará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Séptimo:* Otros datos de interés.

*Criterios de valoración:*

Se contienen en la base quinta del Premio.

*Forma de pago:*

Transferencia bancaria del importe de los premios a los ganadores.

*Derechos de autor:*

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusiva del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, pudiendo comercializar y ceder libremente exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión por parte de los autores de los mencionados derechos.

Jaén, a 16 de Marzo de 2016.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**1254** *Publicación convocatoria Bases del premio Cronista Cazabán 2016, con cargo al presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses.*

#### **Anuncio**

Visto el Informe Técnico del Gerente y, de conformidad con el informe favorable de la Intervención Provincial, núm. 8704, de 3 de febrero de 2016,

RESUELVO: aprobar la siguiente convocatoria:

“El Instituto de Estudios Giennenses”, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén, con el fin de promover y difundir los trabajos de investigación relacionados con la provincia de Jaén convoca el Premio “Cronista Alfredo Cazaban” 2016, sobre literatura, con arreglo a las siguientes,

#### BASES:

*Primera.-*Participantes.

Podrán optar al Premio sólo las personas físicas individualmente o formando un equipo.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Giennenses”

*Segunda.-*Trabajos.

El trabajo, deberá ser original, inédito, redactado en español y habrá de suponer una importante aportación a la investigación sobre la cultura tradicional en la provincia de Jaén.

Se podrán presentar trabajos científicos, tesis doctorales, etc., siempre que no hubiesen sido publicados en el más amplio sentido de la palabra.

De resultar premiada una tesis doctoral, esta podrá ser publicada poniéndolo en conocimiento del Instituto de Estudios Giennenses.

No se podrá concurrir al mismo, con trabajos que hayan sido premiados en otros concursos.

*Tercera.-*Dotación Económica.

El Jurado seleccionará un trabajo que será premiado con una dotación económica de

3.500,00 €. y la publicación del texto.

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

Asimismo, el Jurado podrá otorgar una mención especial a algunas de las propuestas presentadas a concurso que no hayan obtenido premio, mención que conlleva la publicación del texto.

El premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.160.3340.48102 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén.

Las cuantías económicas de estos premios son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de estos premios.

En el caso de que la autoría del trabajo premiado corresponda a más de una persona el premio se repartirá proporcionalmente entre las mismas.

*Cuarta.-Jurado.*

El Jurado estará compuesto por:

- *Presidente:* El presidente de la Diputación Provincial de Jaén o persona en quien delegue.
- *Vocales:*
  - El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
  - El Consejero Director de los Órganos Académicos del I.E.G.
  - Dos Consejeros/as de Número del I.E.G.
  - Un evaluador externo.
- *Secretaria/o:* Un funcionario del I.E.G.

Se dictará Resolución de la Presidencia sobre la composición final de los miembros del Jurado, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAPPAC).

Los miembros del jurado externos a esta Institución, si los hubiere, percibirán 300,00 € cada uno de ellos y serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016.160.3340.22605 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

*Quinta.*-Criterios de Valoración.

El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada trabajo, valorándose como criterios principales los siguientes:

- Nivel científico (75%).
- Contribución al intercambio de información en al ámbito de la investigación giennense (15 %).
- Oportunidad o conveniencia de la investigación (10%).

Por el Jurado, se formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio. La propuesta de resolución del Jurado se elevará al órgano competente del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén para su concesión dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta del jurado.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Giennenses de la de la Diputación y se notificará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio al beneficiario, quien deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

*Sexta.*-Documentación, lugar y plazo de presentación.

La solicitud cumplimentada en el modelo "Anexo" a esta convocatoria, deberá venir acompañada de dos sobres:

1. **Sobre A:** Documentación:

- a. Datos personales del autor o autores y datos de contacto, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- b. Fotocopia compulsada del DNI del autor o autores del trabajo.
- c. Currículum vitae del autor o autores del trabajo.
- d. Declaración Jurada en la que se hará constar que el trabajo no se ha publicado en España o en el extranjero.

2. **Sobre B:** Trabajo:

Los trabajos vendrán bajo el lema y sin identificación del autor. Los interesados deberán presentar cuatro ejemplares impresos en ordenador y uno en soporte informático, y escritos en papel tamaño DIN-A4 con una extensión mínima de doscientas páginas y máxima de seiscientas. Cada página contendrá aproximadamente unas treinta y cinco líneas.

La anterior documentación se presentará en sobre cerrado, especificando en el mismo “Ref: Premio Cronista Alfredo Cazaban 2016 del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén”, en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en cualquiera de los registros de sus Organismos Autónomos, en horario de 9 a 14 horas en días laborables de lunes a viernes, o bien por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 Ley 30/1992 de RJAPPAC, a la siguiente dirección:

**Instituto de Estudios Giennenses**

*Secretaría*

Antiguo Hospital de San Juan de Dios

Plaza de San Juan de Dios, 2 CP: 23003 - Jaén.

La documentación deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 70 Ley 30/1992 de RJAPPAC.

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusividad del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

El plazo para la presentación de los trabajos comenzará a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 26 de agosto de 2016.

En caso de no aportar lo exigido, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva caso de no hacerlo, dará lugar a la exclusión del Premio.

Tras el fallo, los trabajos no premiados, y que no sean retirados por los autores en el plazo de un mes desde su notificación, serán destruidos para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

La participación en el “Premio Cronista Alfredo Cazaban”, 2016, sobre literatura, implica la total aceptación de las presentes Bases.

**ANEXO”**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PREMIO “CRONISTA ALFREDO CAZABÁN, 2016”, sobre literatura**

**DATOS DE LA/DEL SOLICITANTE**

D./D <sup>a</sup>	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

En ..... a.....de.....de 2016

**EL/LA SOLICITANTE**

**Fdo.:** .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco núm. 1. 23071 - Jaén.

**Sr. Presidente de la Diputación Provincial. Instituto de Estudios Giennenses.**

Jaén, a 16 de Marzo de 2016.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

- 1255** *Extracto convocatoria proyectos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística 2016. con cargo al presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses.*

#### **Anuncio**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

*Primero:* Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas y/o jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que optarán a la modalidad Proyectos de Investigación de personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro; así como las Universidades y Centros de Investigación, que optarán a la modalidad Proyectos de Investigación de Universidades y Centros de Investigación, ambas modalidades para realizar los proyectos de investigación que constituyen el objeto de la presente convocatoria.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, a que hacen referencia los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

*Segundo:* Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria el regular las subvenciones destinadas a Proyectos de Investigación del año 2016.

*Tercero:* Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2016 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 248, de 30/12/2015).

*Cuarto:* Cuantía.

Cuantía Total: 61.500,00 euros.  
Cuantía máxima por proyecto: 10.000,00 euros.

*Quinto:* Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 15 de junio de 2016.

*Sexto.* Otros datos de interés.

*Actividades subvencionables:*

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de Proyectos de Investigación referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el Área de las Ciencias Humanas y la Expresión artística.

*Gastos subvencionables:*

Son los previstos en el artículo 6 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

*Documentación:*

La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

*Criterios de valoración:*

Se contienen en el artículo 16 de la convocatoria.

*Forma de pago:* Pago anticipado y posterior justificación por parte del beneficiario y pago a la justificación del proyecto por parte del beneficiario.

*Forma de justificación:* La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado. Siendo necesario presentar la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria.

*Plazo máximo de justificación:* Hasta el día 10 de noviembre de 2017.

Jaén, a 16 de Marzo de 2016.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

- 1256** *Publicación Bases reguladoras concesión de subvenciones a proyectos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística 2016 con cargo al presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses.*

#### **Anuncio**

Visto el Informe Técnico del Gerente y, de conformidad con el informe favorable de la Intervención Provincial, núm. 10492, de 8 de febrero de 2016,

RESUELVO, aprobar las Bases para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística.

Bases para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística.

#### **BASES**

##### PREÁMBULO:

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén, adscrito al Área de Presidencia, incluye entre sus fines (Título I, artículo 4 de sus Estatutos), el fomento y la administración del estudio, investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, de las Ciencias Naturales y la Tecnología y de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística, en el marco de las competencias fijadas, a este respecto, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra, emanada de la Legislación del Estado o de la Autonómica.

Para el cumplimiento de tal misión, viene desarrollando acciones de promoción de proyectos de investigación que inciden en el desarrollo socioeconómico, medioambiental y cultural de la provincia, regulados por las siguientes Bases:

#### ARTÍCULO 1. Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de trabajos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística para 2016.

Los solicitantes, con la presentación de la correspondiente solicitud, autorizan a que el Instituto de Estudios Giennenses a través de su Servicio de Publicaciones, pueda publicar los trabajos subvencionados, bien en su servidor web, con dicho texto en PDF, o en el formato que en su momento se considere, de tal forma que el acceso al mismo, a través de la Biblioteca del IEG, sea libre y gratuito, permitiendo su consulta e impresión, pero no su modificación.

Así mismo, cuando el Instituto lo considere conveniente, los investigadores beneficiarios de una subvención, presentarán una explicación, resumen y conclusiones de su trabajo en una conferencia pública.

#### ARTÍCULO 2. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiarios, las personas físicas y/o jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que optarán a la modalidad Proyectos de Investigación de personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro; así como las Universidades y Centros de Investigación, que optarán a la modalidad Proyectos de Investigación de Universidades y Centros de Investigación, ambas modalidades para realizar los proyectos de investigación que constituyen el objeto de la presente convocatoria.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, a que hacen referencia los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses"

#### ARTÍCULO 3. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución de los trabajos.

Los beneficiarios disponen de un plazo de ejecución de los trabajos, desde la fecha de la concesión de la subvención, por Resolución de la Presidencia, hasta 20 de octubre de 2017 para la entrega los trabajos de investigación que resulten subvencionados.

Los beneficiarios no podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución establecido.

#### ARTÍCULO 5. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 20 días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

#### ARTÍCULO 6. Tipos de gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán de naturaleza no inventariable y consistirán en gastos que contempla el siguiente plan financiero:

##### PLAN FINANCIERO:

1.-Personal (exclusivamente remuneración de becarios y abono de dietas y gastos de locomoción)

2.-Adquisiciones de material no inventariable.

3.-Contratación de Servicios.

Que por su especificidad no estén al alcance del solicitante, (en este apartado no podrá superarse el 5% del total de la subvención). Solo en el caso de que el beneficiario sea pagador final de IVA, el citado impuesto será imputable como gasto subvencionable

Con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida.

#### ARTÍCULO 7. Financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Dotación Económica
2016.160.4630.48101	Proyectos de Investigación: personas físicas y/o jurídicas privadas, sin ánimo de lucro	21.500 €
2016.160.3340.45100	Proyectos de Investigación: Universidades y Centros de Investigación	40.000 €

#### ARTÍCULO 8. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a conceder se establece en un límite máximo de diez mil euros (10.000,00 €) por proyecto, del coste final de los gastos subvencionables; a cuyo efecto para su determinación se tendrá en cuenta -por el Órgano Colegiado-, el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, la calidad e importancia del trabajo a realizar o

sus modificaciones posteriores, así como otras peculiaridades de interés en la investigación.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

**ARTÍCULO 9.** Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Presidencia, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

**ARTÍCULO 10.** Solicitudes y documentación.

Las solicitudes (formuladas conforme al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria), se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la mencionada Ley y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

Los interesados habrán de presentar la solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de la investigación a realizar, que constará, al menos, de los siguientes apartados:

- Objeto que se persigue.
- Oportunidad o conveniencia de la investigación.
- Fases en las que se estructurará la misma y situación a la fecha de la solicitud.
- Actividades a desarrollar.
- Relación de personal, material y equipos con los que se cuenta.
- Fuentes bibliográficas, estadísticas, documentales, etc.

b) Relación de los miembros que integrarán el equipo investigador, en su caso, con indicación de su Director y currículum vitae de cada uno de ellos.

c) Declaración, firmada por el solicitante, y en caso de personas jurídicas por el representante legal, en la que se haga constar el carácter único, inédito e independiente del mismo, a los efectos de concurrir a la convocatoria efectuada, o si por el contrario la propuesta de trabajo realizada constituye parte integrante de un proyecto más amplio.

d) Plan financiero, formulado en el modelo que figura como anexo II de esta convocatoria, que comprenderá con detalle las previsiones de financiación en "gasto corriente", conforme dicta la base 6º de la convocatoria.

e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario: (formulada conforme al modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria).

? Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

? Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

? Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (formulada conforme al modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria)

g) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el solicitante sea una entidad pública bastará con una declaración responsable.

h) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, en el caso de personas físicas el solicitante deberá aportar una copia compulsada del NIF, en el caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia compulsada del NIF del representante legal, así como poder bastante en derecho por el que actúa en nombre y representación de la persona jurídica y copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad (CIF).

Toda la documentación deberá presentarse en papel y en soporte informático, la solicitud deberá estar firmada por el solicitante en el caso de persona física o por su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsada, si procede, en todas las hojas del documento.

La compulsada de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, de 9 a 14 horas en días laborales; en los registros de los Ayuntamientos o en los registros a que se refiere la letra b del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia

en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

**ARTÍCULO 11. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será, desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, hasta el 15 de junio de 2016.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

**ARTÍCULO 12. Subsanación de solicitudes.**

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 12 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ARTÍCULO 13. Medios de notificación y publicación.**

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

**ARTÍCULO 14. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.**

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o

externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g. En lo relativo a las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones., los beneficiarios deberán adoptar las siguientes medidas:

*Para aquellos beneficiarios que sean entidades públicas.*

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2. Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

*Para aquellos beneficiarios que sean personas físicas o entidades privadas, sin ánimo de lucro.*

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2. Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del

beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ARTÍCULO 15. Órganos competentes.**

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Vicepresidenta responsable de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

**ARTÍCULO 16. Criterios generales de valoración.**

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, que actuará como Presidente del mismo, el Gerente del Instituto de Estudios Giennenses, el Consejero Director del Instituto de Estudios Giennenses y los componentes de la Comisión de Proyectos de Investigación, Consejeros de número del Instituto de Estudios Giennenses en el Área de las Ciencias Naturales y la Tecnología en función de la materia de trabajo, actuando de Secretario un funcionario del I.E.G.

En dicha la valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

<b>Criterios de valoración básicos, 60% de la puntuación total.</b>	<b>Ponderación y puntuación máxima</b>
La trascendencia del proyecto y sus destinatarios.	4 puntos (50%)
El ámbito territorial: local, supramunicipal y provincial que abarca el proyecto.	0-5 puntos (5%)
El déficit de otros proyectos análogos en la provincia	0-5 puntos (5%)

<b>Criterios de valoración específicos 40% de la puntuación total.</b>	<b>Ponderación y puntuación máxima</b>
Valoración de los medios personales y materiales.	1,5 puntos (15%)
Juicio que merece el plan de trabajo a seguir	1 punto (10%)
Valoración económica del proyecto	1 punto (10%)

Criterios de valoración específicos 40% de la puntuación total.	Ponderación y puntuación máxima
Plazo de realización	0,5 puntos (5%)

El Órgano Colegiado, una vez concluido el proceso de evaluación, elaborará un informe que contendrá el resultado de la evaluación por orden de preferencia de mayor a menor de la puntuación obtenida de los proyectos presentados.

#### ARTÍCULO 17. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El Órgano Instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 11, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

#### ARTÍCULO 18. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 34.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 34.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte, de alguna de las causas señaladas, para su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

**ARTÍCULO 20. Recursos.**

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será de tres meses para la interposición de recurso potestativo de reposición y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

**ARTÍCULO 21. Pago de la subvención.**

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 34.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016.

En el caso de que los beneficiarios privados acrediten la indisposición de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de los proyectos subvencionados, conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y constituya la oportuna garantía de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016, la Diputación Provincial realizará el pago anticipado.

En el caso de que los beneficiarios públicos acrediten la indisposición, estos no estarán obligados a constituir la citada garantía, todo ello de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016, la Diputación Provincial realizará el pago anticipado.

**ARTÍCULO 22. Justificación de la subvención.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Se admitirán las fotocopias de las facturas aportadas por el beneficiario siempre que sean debidamente compulsadas por funcionario que tenga competencia para ello, en el caso de Administraciones Públicas, y cuando se trate de personas físicas o jurídicas de derecho privado se compulsarán en el Registro General de la Diputación Provincial por parte del funcionario encargado de dicho menester debiendo presentar el original a fin de posibilitar su cotejo. En relación con el estampillado de los justificantes originales aportados, con indicación expresa de que han sido utilizados en la subvención para cuya justificación se presentan.

#### ARTÍCULO 23. Reintegro o la pérdida del derecho de cobro.

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

#### ARTÍCULO 24. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 25. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2016, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 34.33, apartado 3. B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2016.

En el caso de que se produzca un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en la presente convocatoria se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 34.33, apartado 3. A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2016.

**ARTÍCULO 26. Régimen sancionador.**

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO 27. Régimen jurídico.**

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

**ANEXOS**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS PECULIARIDADES DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN LOS ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS HUMANAS Y LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I) (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)

**1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE.**

DATOS DE LA ENTIDAD				
DENOMINACIÓN SOCIAL			CIF	
REPRESENTANTE		NIF REPRESENTANTE	CARGO	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP.	TLF.	FAX
CORREO ELECTRÓNICO				

**2. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.**

<p>(marcar el documento que se presenta, según proceda)</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de la investigación a realizar.</p> <p><input type="checkbox"/> Relación de los miembros del equipo investigador.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración relativa a la naturaleza del trabajo presentado.</p> <p><input type="checkbox"/> Plan financiero (Anexo II).</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación específica para Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con el punto i), de la Convocatoria.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra (indicar) _____</p>
---

Jaén, a 16 de Marzo de 2016.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**1257** *Extracto de las Bases reguladoras de los XXX Premios Jaén de Pintura "Emilio Ollero" 2016 con cargo al presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses.*

#### **Anuncio**

*Extracto de las Bases Reguladoras de los XXX Premios Jaén de Pintura "Emilio Ollero"  
2016*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

#### *Primero:* Participantes

Podrán tomar parte en el presente Premio, cualquier artista mayor de 18 años; además aquellos que hayan nacido o estén empadronados en cualquier localidad de Andalucía, que a fecha de la presentación de la solicitud no hayan cumplido los 40 años y que no sean distinguidos con el Premio Jaén de pintura "Emilio Ollero" optarán igualmente al Premio "Jóvenes talentos andaluces".

No podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria, el personal académico vinculado a esta Institución, que contemplan los arts. 10 al 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses.

#### *Segundo:* Objeto

Promover y fomentar trabajos de pintura.

#### *Tercero:* Bases Reguladoras

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2016 (B.O.P. número 248 de 30/12/2015).

#### *Cuarto:* Temática, formato y características

Se contienen en la base sexta del premio.

#### *Quinto:* Cuantía.

- Una obra para el Premio Jaén de pintura "Emilio Ollero", con una dotación económica de

10.000 €.

- Una obra para el Premio “Jóvenes talentos andaluces”, con una dotación económica de 5.000€.

- Una obra para cada uno de los accésit, con una dotación de 2.000 €, cada uno de ellos.

*Sexto:* Fases del certamen y proceso de selección

Fase 1. Presentación de trabajos y aprobación previa:

El plazo para la presentación de los trabajos comenzará a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará el 26 de septiembre de 2016.

En caso de no aportar lo exigido, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva caso de no hacerlo, dará lugar a la exclusión del Premio.

Fase 2. Decisión del Jurado:

Por el Jurado se formulará propuesta de concesión de los premios, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Fase 3. Publicación de los/as Finalistas:

15 días naturales como plazo máximo, finalizada la 2ª fase.

Fase 4. Publicación de los/as ganadores/a

La resolución será publicada en el BOP y en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación, y se notificará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Séptimo.* Otros datos de interés

Criterios de valoración:

Se contienen en la base quinta del Premio.

Forma de pago:

Transferencia bancaria del importe de los premios a los ganadores.

Derechos de autor:

Las obras premiadas pasarán a propiedad del Instituto de Estudios Giennenses, de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaén, a 16 de Marzo de 2016.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTINEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

- 1258** *Publicación de las Bases reguladoras de los XXX Premios Jaén de Pintura "Emilio Ollero" 2016, con cargo al Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses.*

#### **Anuncio**

BDNS (INSCRIP:302168)

Visto el Informe Técnico del Gerente y, de conformidad con el informe favorable de la Intervención Provincial, núm. 8704, de 3 de febrero de 2016.

Resuelvo: aprobar la siguiente convocatoria:

"El Instituto de Estudios Giennenses", Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén convoca, mediante concurrencia competitiva, los XXX Premios Jaén de Pintura "Emilio Ollero" 2016, con arreglo a las siguientes

#### *Bases*

*Primera.- Premios:*

Se establecen los siguientes premios:

- 1.- Premio Jaén de Pintura "Emilio Ollero"
- 2.- Premio "Jóvenes talentos andaluces".
- 3.- Dos accésit

*Segunda.- Participantes.*

Podrán optar al Premio Jaén de Pintura "Emilio Ollero" y a los dos accésit, cualquier artista mayor de 18 años; además aquellos que hayan nacido o estén empadronados en cualquier localidad de Andalucía, que a la fecha de presentación de la solicitud no hayan cumplido los 40 años y que no sean distinguidos con el Premio Jaén de pintura "Emilio Ollero" optarán igualmente al Premio "Jóvenes talentos andaluces".

No podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria, el personal académico vinculado a esta Institución, que contemplan los arts. 10 al 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

*Tercera.- Dotación Económica.*

El Jurado seleccionará:

Una obra para el Premio Jaén de pintura “Emilio Ollero”, con una dotación económica de 10.000 €,

Una obra para el Premio “Jóvenes talentos andaluces”, con una dotación económica de 5.000 € y

Una obra para cada uno de los accésit, con una dotación de 2.000 €, cada uno de ellos.

Los premios serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016.160.3340.48102, del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

A los premios les será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

Las cuantías económicas de estos premios son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de estos premios.

Al margen de la dotación arriba establecida para el Premio “Jóvenes talentos andaluces”, la Diputación Provincial de Jaén, a través del Instituto de Estudios Giennenses, adquiere el compromiso de realizar una exposición de obras del artista premiado en esta modalidad, a partir de los dos años de la concesión del citado premio y en las Salas de Exposiciones de la Diputación Provincial. Dicho compromiso conllevará la elaboración de un catálogo de la exposición, financiado por el Instituto de Estudios Giennenses.

#### *Cuarta.- Jurado*

El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: El presidente de la Diputación Provincial de Jaén o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
  - El Consejero Director de los Órganos Académicos del I.E.G.
  - Dos Consejeros/as de Número.
  - Un evaluador externo
- Secretario/a: Un funcionario del I.E.G.

Se dictará Resolución de la Presidencia sobre la composición final de los miembros del Jurado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El funcionamiento del Jurado se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (RJAPPAC).

Los miembros del Jurado externos a esta Institución, si los hubiere, percibirán 300 € cada uno de ellos y serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016.160.3340.22605 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

*Quinta.*- Criterios de valoración.

El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada una de las obras, valorándose como criterios principales los siguientes:

- 1) Valoración, especialmente, de la personalidad creativa: (35%)
- 2) Contribución importante al mundo del arte: (35%)
- 3) Calidad artística en concordancia con su tiempo con aceptación de todas las tendencias: (30%)

El Jurado decidirá, en su caso, la selección de las obras presentadas de manera que permanezca garantizada la calidad de la Exposición.

Por el Jurado se formulará propuesta de concesión, con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El Jurado podrá proponer declarar desierto los premios. La propuesta de resolución del Jurado, se elevará al órgano competente del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén, para su concesión dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta del jurado.

La resolución será publicada en el BOP y en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación y se notificará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio al beneficiario, quien deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

*Sexta.*- Documentación y obra pictórica, lugar y plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las obras será, desde la publicación de esta convocatoria en el BOP, hasta el 26 de septiembre de 2016.

1.- Obra pictórica:

La Obra pictórica se presentará, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Instituto de Estudios Giennenses, Antiguo Hospital de San Juan de Dios, Plaza de San Juan de Dios, 2, 23003 Jaén, especificando en la misma "Ref: Premios Jaén de Pintura "Emilio Ollero 2016".

Las obras que se presenten a los premios, serán de tema libre, en formato de un mínimo de 1 m. x 0,80 m., y máximo 2 m. x 2 m. de medida, debidamente enmarcados con baquetón.

Cada concursante podrá presentar una obra, ya sea como unidad o como conjunto, que deberá ir firmada por el autor en cualquier lugar del cuadro que el interesado decida.

La Obra pictórica se presentará con el embalaje apropiado y que facilite su uso en la posible devolución de la obra a su autor, quién correrá con los gastos de devolución.

Las obras presentadas se custodiarán en buenas condiciones por el Instituto de Estudios Giennenses, quedando éste exento de cualquier responsabilidad por roturas o desperfectos que las obras puedan sufrir, tanto en los traslados como en su estancia en la sede del Instituto de Estudios Giennenses hasta su devolución.

## 2.- Documentación:

La documentación, dirigida al Instituto de Estudios Giennenses, Antiguo Hospital de San Juan de Dios, Plaza de San Juan de Dios, 2, 23003 Jaén, se puede presentar, además de acompañando a la obra dentro del embalaje, en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o en el Instituto de Estudios Giennenses en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose utilizar así mismo, cualquiera de las opciones enumeradas en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud que deberá cumplimentarse conforme al “Anexo I” de esta convocatoria, deberá llevar la siguiente documentación:

- Datos personales del autor o autores y datos de contacto, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- Fotocopia del DNI del autor.
- Currículum vitae del autor.
- En caso de ser menor de 40 años y no ser natural de la Comunidad Autónoma Andaluza, deberá presentar certificado compulsado de empadronamiento en una localidad de Andalucía, para así poder optar al Premio “Jóvenes talentos andaluces”.
- Información sobre la obra, se deberá incluir año de creación, técnica empleada, medidas, foto de la obra, así como posición exacta para colgarla.

En caso de ser defectuosa, o no aportara lo exigido, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, caso de no hacerlo, dará lugar a la exclusión del certamen.

La documentación deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 70 Ley 30/1992 de RJAPPAC.

Las obras premiadas pasarán a propiedad del Instituto de Estudios Giennenses, de la

Diputación Provincial de Jaén

Las obras no seleccionadas quedarán a disposición de sus autores desde que se les comunique, quienes podrán retirarlas personalmente, por persona autorizada a tal fin, o por agencia de transportes, a portes debidos en el plazo de un mes y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Las seleccionadas podrán retirarse de igual forma, cuando finalice la exposición.

Transcurrido dicho tiempo se entenderá que las no recogidas han sido donadas por los autores al Instituto de Estudios Giennenses.

La participación en los XXX Premios Jaén de Pintura “Emilio Ollero”, 2016 implica la total aceptación de las presentes Bases”.

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LOS XXX PREMIOS JAÉN DE PINTURA  
"EMILIO OLLERO", 2016**

**DATOS DE LA/DEL SOLICITANTE**

<b>D./D<sup>a</sup></b>	<b>NIF</b>
<b>Domicilio</b>	
<b>Localidad</b>	<b>C.P.</b>
<b>Correo electrónico</b>	<b>Teléfono</b>

En ..... a.....de.....de 2016

**EL/LA SOLICITANTE**

**Fdo.:** .....

**Sr. Presidente de la Diputación Provincial. Instituto de Estudios Giennenses.**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 1, 23003 – JAÉN

Jaén, a 16 de Marzo de 2016.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTINEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**1259** *Extracto convocatoria del Premio "Investigación Agraria y Medioambiental" 2016, con cargo al presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses.*

#### **Anuncio**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

*Primero:* Participantes.

Podrán tomar parte en el presente Premio, cuantas personas aficionadas a la investigación agraria y medioambiental en la provincia de Jaén lo deseen y que sean mayores de 18 años.

*Segundo:* Objeto.

Promover y fomentar trabajos de investigación sobre los recursos agrarios y medioambientales de la provincia de Jaén o de interés para la misma en materia agraria y medioambiental.

*Tercero:* Bases Regulatoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2016 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 248, de 30/12/2015).

*Cuarto:* Temática, formato y características.

Se contienen en la base segunda del premio.

*Quinto:* Cuantía.

- Cuantía Total: 3.500 euros y la publicación.

El jurado podrá otorgar una mención especial a algunas de las propuestas presentadas a concurso que no hayan obtenido premio, mención que conlleva la publicación del texto.

*Sexto:* Fases del certamen y proceso de selección.

**Fase 1.** Presentación de trabajos y aprobación previa:

El plazo para la presentación de los trabajos comenzará a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y finalizará el 26 de agosto de 2016.

En caso de no aportar lo exigido, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva caso de no hacerlo, dará lugar a la exclusión del Premio.

**Fase 2.** Decisión del Jurado:

Por el Jurado se formulará propuesta de concesión de los premios, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

**Fase 3.** Publicación de los/as Finalistas:

15 días naturales como plazo máximo, finalizada la 2.<sup>a</sup> fase.

**Fase 4.** Publicación de los/as ganadores/a.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Giennenses de la diputación, y se notificará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Sexto.* Otros datos de interés.

*Criterios de valoración:*

Se contienen en la base quinta del Premio.

*Forma de pago:*

Transferencia bancaria del importe de los premios a los ganadores.

*Derechos de autor:*

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusiva del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, pudiendo comercializar y ceder libremente exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión por parte de los autores de los mencionados derechos.

Jaén, a 16 de Marzo de 2016.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

- 1260** *Publicación de Bases reguladoras del Premio "Investigación Agraria y Medioambiental" 2016, con cargo al presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses.*

#### **Anuncio**

Visto el Informe Técnico del Gerente y, de conformidad con el informe favorable de la Intervención Provincial, núm. 8704, de 3 de febrero de 2016,

RESUELVO: aprobar la siguiente convocatoria:

"El Instituto de Estudios Giennenses", Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén, con el fin de promover y fomentar trabajos de investigación sobre los recursos agrarios y medioambientales de la provincia de Jaén o de interés para la misma en materia agraria y medioambiental, convoca el Premio "Investigación Agraria y Medioambiental" 2016.

#### BASES:

*Primera.-*Participantes.

Podrán optar al Premio solo las personas físicas individualmente o formando un equipo.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses"

*Segunda.-*Trabajos.

El trabajo, deberá ser original, inédito, redactado en español y habrá de suponer una importante aportación a la investigación agraria y medio ambiental de la provincia de Jaén.

Se podrán presentar trabajos científicos, tesis doctorales, etc., siempre que no hubiesen sido publicados en el más amplio sentido de la palabra.

De resultar premiada una tesis doctoral ésta podrá ser publicada poniéndolo en conocimiento del Instituto de Estudios Giennenses.

No se podrá concurrir al mismo, con trabajos que hayan sido premiados en otros concursos.

*Tercera.-*Dotación económica.

El Jurado seleccionará un trabajo que será premiado con una dotación económica de 3.500,00 €, y la publicación del texto.

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

Asimismo, el Jurado podrá otorgar una mención especial a algunas de las propuestas presentadas a concurso que no hayan obtenido premio, mención que conlleva la publicación del texto.

El premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.160.3340.48102 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén.

Las cuantías económicas de estos premios son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de estos premios.

En el caso de que la autoría del trabajo premiado corresponda a más de una persona el premio se repartirá proporcionalmente entre las mismas.

*Cuarta.-Jurado.*

El Jurado estará compuesto por:

- *Presidente:* El presidente de la Diputación Provincial de Jaén o persona en quien delegue.
- *Vocales:*
  - El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
  - El Consejero Director de los Órganos Académicos del I.E.G.
  - Dos Consejeros/a de Número del I.E.G.
  - Un evaluador externo.
- *Secretario/a:* Un funcionario del I.E.G.

Se dictará Resolución de la Presidencia sobre la composición final de los miembros del Jurado, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAPPAC).

Los miembros del jurado externos a esta Institución, si los hubiere, percibirán 300,00 € cada uno de ellos y serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016.160.3340.22605 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

*Quinta.*-Criterios de Valoración.

El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada trabajo, valorándose como criterios principales los siguientes:

- Nivel científico. (75%).
- Contribución al intercambio de información en al ámbito de la investigación giennense (15 %).
- Oportunidad o conveniencia.

Por el Jurado, se formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio. La propuesta de resolución del Jurado se elevará al órgano competente del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén para su concesión dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta del jurado.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación y se notificará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio al beneficiario, quien deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

*Sexta.*-Documentación, lugar y plazo de presentación.

La solicitud cumplimentada en el modelo "Anexo" a esta convocatoria, deberá venir acompañada de dos sobres:

1. **Sobre A:** Documentación:

- a. Datos personales del autor o autores y datos de contacto, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- b. Fotocopia compulsada del DNI del autor o autores del trabajo.
- c. Currículum vitae del autor o autores del trabajo.
- d. Declaración Jurada en la que se hará constar que el trabajo no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.

2. **Sobre B:** Trabajo:

Los trabajos vendrán bajo el lema y sin identificación del autor.

Los interesados deberán presentar cuatro ejemplares impresos en papel tamaño DIN-A4

con una extensión mínima de cien páginas y máxima de quinientas. Cada página contendrá aproximadamente unas treinta y cinco líneas. Se acompañará una copia del texto en soporte informático.

La anterior documentación se presentará en sobre cerrado, especificando en el mismo “Ref: Premio Investigación Agraria y Medioambiental, 2016 del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén”, en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o en cualquiera de los registros de sus Organismos Autónomos, en horario de 9 a 14 horas en días laborables de lunes a viernes, o bien por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 Ley 30/1992 de RJAPPAC, a la siguiente dirección:

**Instituto de Estudios Giennenses.**

*Secretaría.*

Antiguo Hospital de San Juan de Dios  
Plaza de San Juan de Dios, 2  
CP: 23003 - Jaén.

La documentación deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 70 Ley 30/1992 de RJAPPAC.

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusiva del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión por parte de los autores de los mencionados derechos.

El plazo para la presentación de los proyectos comenzará a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 26 de agosto de 2016.

En caso de no aportar lo exigido, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva caso de no hacerlo, dará lugar a la exclusión del Premio.

Tras el fallo, los trabajos no premiados, y que no sean retirados por los autores en el plazo de un mes desde su notificación, serán destruidos para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

La participación al “Premio Investigación Agraria y Medioambiental” 2016, implica la total aceptación de las presentes Bases.

“ANEXO”

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PREMIO “INVESTIGACIÓN AGRARIA Y MEDIOAMBIENTAL, 2016”**

**DATOS DE LA/DEL SOLICITANTE.**

D./D <sup>a</sup>	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

En ..... a.....de.....de 2016

**EL/LA SOLICITANTE**

**Fdo.:** .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco núm. 1. 23071 - Jaén.

**Sr. Presidente de la Diputación Provincial. Instituto de Estudios Giennenses.**

Jaén, a 16 de Marzo de 2016.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**895**      *Aprobación inicial de la modificación puntual núm. 7 del PGOU de Baeza.*

**Anuncio**

Doña M.<sup>a</sup> Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén)

**Hace saber:**

Que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BAEZA, ARTÍCULO 11.15, APARTADO 3, que tiene por objeto modificar las Condiciones Particulares de la Zona Residencial mixto establecidas en el PGOU de Baeza, en el Título XI, Capítulo II, Sección 4.<sup>a</sup>, Subsección Segunda, Artículo 11.15 Parcelación, apartado 3; para modificar las determinaciones urbanísticas de fachada mínima y superficie mínima de parcela.

La citada Modificación Puntual se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, quedando a disposición de cualquier persona que desee examinarla para formular durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 23 de Febrero de 2016.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**1218** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

**Edicto**

El Excmo. Ayuntamiento de Carboneros.

**Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional el día 26 de enero de 2016, acuerdo hecho público mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 23, correspondiente al día 4 de febrero de 2016, conforme al art. 17.2 del

En cumplimiento del art. 17.4 del

**Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del  
Servicio de Ayuda a Domicilio**

Se modifica el artículo núm. 6 que pasará a tener la siguiente redacción:

*Artículo 6.º*

I. Las tarifas serán las siguientes:

	<b>EUROS</b>
El importe de la hora del Servicio, los días laborables, asciende a la cantidad de	12,32 €
El importe del Servicio en sábados, domingos y festivos asciende a la cantidad de	12,79 €
El importe del coste del Servicio completo de comida, almuerzo y cena, asciende a la cantidad de	8,83 €
El coste del Servicio de almuerzo, asciende a la cantidad de	5,71 €
Coste del Servicio de cena asciende a la cantidad de	3,11 €

La determinación del copago de las personas con reconocimiento de su situación de dependencia la establece la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio citada anteriormente (**Tabla 1**), y se le comunica al usuario por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en la Resolución por la que se aprueba el Programa Individual de Atención (el Ayuntamiento no contribuye en la cofinanciación del servicio de estas personas).

**Tabla 1** (Aportación de copago para personas usuarias dependientes).

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1 IPREM	0,00%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5,00%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10,00%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20,00%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30,00%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40,00%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50,00%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60,00%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70,00%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80,00%
> 10 IPREM	90,00%

Con objeto de determinar el copago de las personas usuarias que no tienen reconocida una situación de dependencia en función de su renta personal mensual, será de aplicación la tabla siguiente:

**Tabla 2** (Aportación de copago para personas usuarias no dependientes).

RENDA PERSONAL MENSUAL	PORCENTAJES
Inferior al 49,99% del Salario Mínimo Interprofesional	Exento
Del 50% - 53,08% del S.M.I.	10,00%
Del 53,09% - 56,16% del S.M.I.	15,00%
Del 56,17% - 59,24% del S.M.I.	20,00%
Del 59,25% - 62,32% del S.M.I.	25,00%
Del 62,33% - 65,40% del S.M.I.	30,00%
Del 65,41% - 68,48% del S.M.I.	35,00%
Del 68,49% - 71,57% del S.M.I.	40,00%
Del 71,58% - 74,65% del S.M.I.	45,00%
Del 74,66% - 77,73% del S.M.I.	50,00%
Del 77,74% - 80,81% del S.M.I.	55,00%
Del 80,82% - 83,89% del S.M.I.	60,00%
Del 83,90% - 86,97% del S.M.I.	65,00%
Del 86,98% - 90,05% del S.M.I.	70,00%
Del 90,06% - 93,13% del S.M.I.	75,00%
Del 93,14% - 96,21% del S.M.I.	80,00%
Del 96,22% - 99,29% del S.M.I.	85,00%
Del 99,30% -102,37% del S.M.I.	90,00%
Del 102,38%-105,45% del S.M.I.	95,00%
Del 105,46%-299,99% del S.M.I.	99,00%
Más del 300% del S.M.I.	100,00%

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 14 de Marzo de 2016.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

**1037** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasa por suministro de agua potable.*

#### **Edicto**

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en sesión plenaria celebrada el día 22/12/2015, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasa por suministro de agua potable, sometiéndose a información pública mediante Edicto inserto en Boletín Oficial de la Provincia número 5, de fecha 11/01/2016, en Diario "Ideal" de fecha 08/01/2016 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Durante el plazo de información al público que comenzó el día 12/01/2016 y finalizó el día 16/02/2016, no consta que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias. Deviene, en consecuencia, definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente se transcribe literalmente el contenido de la citada Ordenanza modificada:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el citado TRLRHL.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de suministro de agua.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de la prestación del servicio.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las

viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes, IVA no incluido.

Derechos por consumo.

Usos domésticos:

Cuota fija o de servicio: 16 euros/año.

Bloque 1º. De 0 a 130 m<sup>3</sup>/año: 0,15 euros/m<sup>3</sup>.

Bloque 2º. De 131 a 200 m<sup>3</sup> /año: 0,35 euros/m<sup>3</sup>.

Bloque 3º.- De 201 m<sup>3</sup> /año en adelante: 0,62 euros/m<sup>3</sup>.

Familias numerosas: 10 Euros/Año. No obstante a partir de los 300 m<sup>3</sup> de consumo, se pagará además la siguiente cuantía: 0,62 euros/m<sup>3</sup>.

Usos industriales: Se aplicarán las mismas tarifas con una bonificación mensual de 10 m<sup>3</sup>.

Artículo 6º.- Requisitos para acceder a la tarifa de Familia Numerosa.

Podrán acceder a esta tarifa, las familias que tengan reconocida la condición de familia numerosa. Se perderá el derecho de aplicación de esta tarifa, cuando la familia numerosa pierda dicha condición y/o no lo acredite ante el Ayuntamiento de Frailes. Esta tarifa de Familia numerosa será de aplicación a partir de la fecha de solicitud de dicha tarifa ante la Corporación Municipal. Si se pierde el reconocimiento de la tarifa de familia numerosa, habrá que solicitarlo de nuevo y será de aplicación para el siguiente periodo de facturación, no permitiéndose la refacturación de recibos anteriores.

Artículo 7º.- Derechos de acometida de agua.

Es la compensación económica para sufragar los gastos de ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que se deben realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de las redes de distribución de agua.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá una estructura binómica, según la

expresión:

$$C: (A*d + B*q)+ R$$

En la que:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida.

“q”: Es el caudal total instalado o a instalar en l/seg.

Parámetros A, B y R:

Parámetro A: 7,00 €

Parámetro B: 33,70 €/ml.

Parámetro R: Arqueta de registro: 60,54 €

Documentación a presentar para la concesión del derecho de acometida:

Para la concesión municipal del derecho de acometida, el interesado deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén), una Instancia en modelo oficial, que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Boletín de Instalación suscrito por instalador autorizado.
- Cuando se trate de obras de edificación que requieran proyecto técnico, podrá concederse la contratación provisional, para lo cual, se deberá aportar licencia municipal de obras fijando como plazo máximo de la concesión el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo, no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del Municipio de la correspondiente prórroga.
- Cuando se trate de obras de demolición el suministro continuará en las condiciones existentes, manteniéndose el funcionamiento usual del contador de agua salvo que por el interesado se solicite la anulación del mismo, petición que se hará en la solicitud de la licencia municipal de obras de demolición. Dicha anulación se realizará por personal técnico municipal.
- Para la contratación definitiva se deberá aportar la licencia municipal de ocupación o utilización.

La concesión municipal del derecho de acometida requerirá informe previo que deberá ser emitido de modo favorable por personal técnico municipal. Una vez emitido dicho informe la concesión se otorgará o denegará por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto que será notificado al interesado en los plazos reglamentariamente establecidos. En caso de no dictarse resolución expresa, la solicitud formulada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Los particulares solamente podrán realizar, obras en terrenos de su propiedad, previa autorización municipal, siendo exclusivamente de competencia municipal las obras a realizar en el dominio público.

Se entiende que el derecho de acometida lleva consigo la instalación y puesta en

funcionamiento del contador de agua.

No se concederán derechos de acometida de agua fuera del suelo urbano.

Artículo 8ª.- Cambio de toma de agua.

La cuota a satisfacer por este concepto tendrá una estructura binómica según la expresión:

$$C: (A*d + B*q) - A + R$$

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida.

“q”: Es el caudal total instalado o a instalar en l/seg.

Parámetros A, B y R:

Parámetro A: 7,00 €

Parámetro B: 33,70 €/ml.

Parámetro R: Arqueta de registro: 60,54 €

Para la concesión de autorización municipal de cambio de toma de agua, el interesado deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén), una Instancia en modelo oficial.

En el supuesto de cambio de toma de agua modificando el diámetro existente en la acometida se deberá aportar: Boletín de Instalación suscrito por instalador autorizado.

La concesión municipal del cambio de toma de agua requerirá informe previo que deberá ser emitido de modo favorable por personal técnico municipal. Una vez emitido dicho informe la concesión se otorgará o denegará por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto que será notificado al interesado en los plazos reglamentariamente establecidos. En caso de no dictarse resolución expresa, la solicitud formulada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 9º.- Derechos de acometida de saneamiento.

Es la compensación económica para sufragar los gastos de ejecución de la acometida solicitada.

Ejecución de acometida:

Ejecución de la acometida: 65,11 €/metro lineal.

Conexión a la red general: 30,00 €/vivienda.

Arqueta de registro: 96,15 €/ ud

Para la concesión de autorización municipal de acometida de saneamiento, el interesado deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén), una Instancia en modelo oficial.

La concesión municipal del derecho de acometida requerirá informe previo que deberá ser emitido de modo favorable por personal técnico municipal. Una vez emitido dicho informe la

concesión se otorgará o denegará por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto que será notificado al interesado en los plazos reglamentariamente establecidos. En caso de no dictarse resolución expresa, la solicitud formulada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 10º.- Instalación de contador de agua en fachada a vial público.

Cuando el interesado quiera sacar el contador de agua existente dentro de su propiedad para colocarlo en la fachada que dé a vial público se deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento una solicitud en modelo oficial al respecto.

Los costes originados como consecuencia de dicha actuación serán satisfechos de la siguiente manera:

1.- Obras a realizar en el interior de la propiedad: Dichas obras serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por el usuario.

2.- Obras a realizar en dominio público: Dichas obras serán realizadas por el Ayuntamiento de Frailes debiendo ser sufragadas por el usuario, al cual se le repercutirán los gastos originados por la ejecución de dichas obras, gastos que se calcularán y se liquidarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C: A*d$$

La concesión de la autorización solicitada al respecto requerirá informe previo que deberá ser emitido de modo favorable por personal técnico municipal. Una vez emitido dicho informe la concesión se otorgará o denegará por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto que será notificado al interesado en los plazos reglamentariamente establecidos. En caso de no dictarse resolución expresa, la solicitud formulada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 11º.- Solicitud simultánea de acometida de agua y acometida de saneamiento.

Es la compensación económica para sufragar los gastos de ejecución de las acometidas en el supuesto de que ambas se soliciten simultáneamente.

La cuota a satisfacer por este concepto tendrá una estructura binómica según la expresión:

- Por ejecución de acometida de agua:

$$C: A*d + R$$

En los que:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida.

Parámetro A: 7,00 €

Parámetro R: Arqueta de registro.

- Por ejecución de acometida de saneamiento:

Ejecución de la acometida: 65,11 €/metro lineal.  
Conexión a la red general: 30,00 €/vivienda.  
Arqueta de registro: 96,15 €/ ud

La documentación a presentar con la solicitud será la establecida en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

La concesión municipal del derecho de acometida requerirá informe previo que deberá ser emitido de modo favorable por personal técnico municipal. Una vez emitido dicho informe la concesión se otorgará o denegará por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto que será notificado al interesado en los plazos reglamentariamente establecidos. En caso de no dictarse resolución expresa, la solicitud formulada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 12º.- Instalación de contadores.

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, será el Ayuntamiento de Frailes, quien realice la instalación de contadores a los ciudadanos que lo demanden, previa solicitud formulada en instancia oficial por el interesado, que será presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Los gastos derivados de la instalación del contador, correrán a cargo del Ayuntamiento. El usuario deberá de pagar una tasa en concepto de mantenimiento por importe de 3,00 €/año.

Artículo 13º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 14ª.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

2. El pago de dicha tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, la facturación y cobro del recibo se hará semestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo período, tales como agua, basura, alcantarillado, etc.

Artículo 15ª.- Medidas de Policía.

Será obligatoria la colocación de los contadores con acceso directo desde la calle, quedando autorizado el Sr. Alcalde, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para conseguir este objetivo.

Asimismo, quedan terminantemente prohibidos los riegos para uso agrícola de solares, con agua procedente de la red general.

Artículo 16º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Frailas, a 17 de Febrero de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**1015**      *Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia.*

**Anuncio**

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén)

**Hace saber:**

Que en el día de la fecha he dictado el siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Que por mi ausencia del 4 al 15 de marzo:

HE RESUELTO:

*Primero.*-Delegar en don Jerónimo García González las funciones de la Alcaldía durante los mencionados días.

*Segundo.*-Hacer pública la presente Resolución en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el artículo 47.2. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese a la interesada y publíquese en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Huelma, a 03 de Marzo de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**1191**      *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2016.*

#### Edicto

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del texto Refundido de la Ley de Régimen Local, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18/02/2016 aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el 2.016, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 37, de fecha 24/02/2016, el mismo ha resultado elevado a definitivo, al encontrarse expuesto al público durante el plazo reglamentario de quince días hábiles sin haberse efectuado reclamación alguna contra el mismo, bajo el siguiente acuerdo:

“8.º.-PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2016.

El Pleno Municipal, con los siete votos a favor de las y los representantes de IU y las seis abstenciones de las y los representantes del PP y del PSOE, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2016, condicionado a las determinaciones en materia de personal de la Ley de Presupuestos del Estado para 2016, así como aprobar y la aplicación individualizada de cada una de las facturas sin consignación presupuestaria correspondientes al ejercicio 2015 en el presente presupuesto. El resumen por Capítulos es el siguiente:

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2016

RESUMEN DE INGRESOS:	EUROS
1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.205.000,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	31.616,00 €
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	993.150,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.835.588,00 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	45.450,00 €
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	193.673,00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.006,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.308.083,00 €</b>

RESUMEN DE GASTOS:	EUROS
1. GASTOS DE PERSONAL	1.797.482,00 €
2. GASTOS DE BIENES CORRIENTES	1.546.851,00 €

RESUMEN DE GASTOS:	EUROS
3. GASTOS FINANCIEROS	9.688,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	555.773,00 €
5. FONDO DE CONTINGENCIA	20.000,00 €
6. INVERSIONES REALES	253.692,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51.482,00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.006,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	70.109,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.308.083,00 €</b>

Segundo: Aprobar la Plantilla de personal.

**PLANTILLA DE PERSONAL 2016**

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

ESCALA	SUBESC	NÚM.	OBSERV.	PUESTO	G	RETRIB. BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO		OTROS COMPL	TOTAL ANUAL
Hab. Nacional	Secr- Inter.	1	Propiedad	Secr-Inter	A1	21896,21	26	8462,18	13602,52	43960,91
Adm. Especial	Técnica	1	Propiedad	Arquit. Tec	A2	17917,14	26	8462,18	8831,12	35210,44
Adm. Especial	Técnica	1	Propiedad	Tec. Infor	A2	18842,38	26	8462,18	8482,79	36147,35
Adm. General	Administr	1	Propiedad	Jefe de Negociado Tesorero	C1	15868,07	22	6179,26	10278,12	32325,45
Adm. General	Administr.	1	Propiedad	Jefe de Negociado Intervenc	C1	13139,07	22	6179,26	8090,34	27408,67
Adm. General	Auxiliar	4	Propiedad		C2	46001,78	18	19139,42	29211,62	94352,82
Adm. Especial	Serv. Esp.	3	Propiedad	Policía Local	C1 ex	44084,38	18	14354,56	19467,51	77906,45
Adm. Especial	Serv. Esp	1	Vacante	Policía Local	C1	11862,82	18	4784,88	6489,17	23136,87
Adm. Especial	Serv. Esp	4	Propiedad	Policía Local	C1	58779,17	18	19139,42	25956,68	103875,27
Adm. Especial	Serv. Esp.	1	Propiedad	Oficial Policía Local	C1 A ex	15254,47	19	5057,07	7342,90	27654,44
Adm. Especial	Serv. Esp	1	Propiedad	Op. Obras	E	11549,35	14	3696,72	9924,83	25170,90
Adm. Especial	Serv. Esp	1	Vacante	Op. Obras	E	10025,62	14	3696,72	9924,83	23647,17
Adm. Especial	Serv. Esp	1	Propiedad	Op. Serv. Varios	C2	12533,78	18	4784,85	7428,39	24747,02

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO.

PUESTO DE TRABAJO	CLASIFICACIÓN LABORAL	OBSERVACIONES	RETRIB. BÁSICA	OTROS COMPL.	TOTAL
Taller Ocupacional	Monitor	Propiedad	17704,05	8415,64	26119,69
Oficios Varios	Peón	Propiedad	14812,34	9177,51	23989,85

PUESTO DE TRABAJO	CLASIFICACIÓN LABORAL	OBSERVACIONES	RETRIB. BÁSICA	OTROS COMPL.	TOTAL
Limpiadora Grupo Escolar y Edf. Municipal	Limpiadora	Vacante	9944,43	8591,50	18352,41
Limpiadora Edificios Municipales	Limpiadora	Vacante	9944,43	7120,86	17065,29
Limpiadora Edificios Municipales	Limpiadora	Vacante	9944,43	7120,86	17065,29
Limpiadora Grupos Escolares y Edificios Municipales en Solera	Limpiadora	Vacante	6945,01	4128,68	11073,69
Aux. Biblioteca Municipal	Auxiliar Bibl.	Propiedad	12526,08	12914,22	25440,30
Educadora Guardería Infantil	Directora-Educadora	Vacante	11614,17	11069,20	22683,37
Educadora Guardería Infantil	Educadora 5 Plazas	Vacante 5 plazas	58070,86	40621,40	98692,26
Técnico de juventud, cultura y medio ambiente	Técnico de juventud, cultura y medio ambiente	Propiedad	18477,16	5387,58	23864,74

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO.

PUESTO DE TRABAJO	CLASIFICACIÓN LABORAL	OBSERVACIONES	RETRIB. BÁSICA	OTROS COMPL.	TOTAL
Educadora Guardería Infantil 5 plazas	Educadora 5 plazas	Interinamente indefinidas hasta que se cubran las plazas	70362,05	40621,39	110983,44
Limpiadora Grupos Escolares y Edificios Municipales en Solera	Limpiadora	Interinamente indefinida hasta que se cubra la plaza	6945,01	4128,68	11073,69

D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

PUESTO DE TRABAJO	CLASIFICACIÓN LABORAL	RETRIBUCIÓN BÁSICA	OTROS COMPLEMENTOS	TOTAL
Limpiadora Grupo Escolar y Edf. Municipal	Limpiadora	9944,43	8591,50	18535,93
Limpiadora Edificios Municipales	Limpiadora	9944,43	7120,86	17065,29
Limpiadora Edificios Municipales	Limpiadora	9944,43	7120,86	17065,29
Peón de limpieza	Peón de limpieza	7401,44	0,00	7401,44
Peón de obras, 3	Peón de obras	16438,69	0,00	16438,69
Dinamizador guadalinfo	Dinamizador	14019,95	0,00	14019,95
Monitores 13	Monitor	23310,10	0,00	23310,10

*Tercero:* Aprobar las Bases de Ejecución correspondientes.

*Cuarto:* Exponer al público la aprobación inicial, mediante su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante quince días, durante los cuales las y los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.”

Huelma, a 14 de Marzo de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

- 1029** *Aprobación inicial del Presupuesto General de 2016, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Estación Linares-Baeza.*

#### **Edicto**

Doña Mariola Aranda García, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

#### **Hace saber:**

Que la Junta Vecinal del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma Estación Linares-Baeza, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de marzo de 2.016, acordó, aprobar inicialmente el Presupuesto General de 2016, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento.

Los interesados, según lo dispuesto en los artículos 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el período de exposición al público de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, según lo previsto en los artículos 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estación Linares-Baeza, a 03 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIOLA ARANDA GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

- 1214** *Aprobación provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa Servicio de Ayuda a Domicilio, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la Tasa por licencia de apertura de establecimiento.*

**Edicto**

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de Mancha Real,

**Hace saber:**

Que el pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de dos mil dieciséis, aprobó provisionalmente las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y de la tasa del servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente en la Intervención Municipal por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá de conformidad con lo dispuesto en el art. 17,3, definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mancha Real, a 11 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**1216** Expediente núm. 1/2016 de modificación de créditos por generación de créditos extraordinarios.

#### Anuncio

Propuesta de expediente núm. 1/2016, de modificación de créditos por generación de créditos extraordinarios que se somete a la Corporación en Pleno.

*Créditos extraordinarios:*

Aplicación de gastos	Denominación	Crédito preciso (€)
2016.10.9120.2260110	REC. Facturas de 2015 según propuesta Alcaldía	408,81
2016.20.9200.2270600	REC.- Facturas de 2015, según propuesta Alcaldía	3.210,52
2016.20.9200.6260010	REC.- Facturas de 2015, según propuesta Alcaldía	665,50
2016.20.9200.6220010	REC.- Facturas de 2015, según propuesta Alcaldía	1.076,90
2016.20.9200.1510010	REC.- Nóminas gratificaciones 2015, según propuesta Alcaldía	989,15
2016.20.1532.1510010	REC.- Nóminas gratificaciones 2015, según propuesta Alcaldía	2.129,08
2016.20.1532.1510011	REC.- Nóminas gratificaciones 2015, según propuesta Alcaldía	3.093,86
2016.35.1320.1510010	REC.- Nóminas gratificaciones 2015, según propuesta Alcaldía	2.697,35
2016.45.1532.2100010	REC.- Facturas 2015, según propuesta Obras y Servicios	6.175,37
2016.45.1532.2100011	REC.- Facturas 2015, según propuesta Obras y Servicios	1.533,59
2016.45.1532.2130010	REC.- Facturas 2015, según propuesta Obras y Servicios	3.199,45
2016.45.1532.2210310	REC.- Facturas 2015, según propuesta Obras y Servicios	1.913,72
2016.45.1610.2100010	REC.- Documento por recibo parcela Sotogordo 161 y 170	601,24
2016.70.3380.2260910	REC.- Facturas 2015, según propuesta Festejos, Promoción y desarrollo Local	12.389,09
2016.80.9240.2260910	REC.- Facturas 2015, según propuesta Juventud	3.420,44
2016.85.1710.2100010	REC.- Facturas 2015, según propuesta Parques y Jardines	555,81
	<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>44.059,88</b>

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

El importe de las aplicaciones a generar como consecuencia de la tramitación del expediente que se propone, asciende a la cantidad total de 44.059,88 € financiándose con cargo a bajas en las aplicaciones de gastos citadas en las distintas propuestas que conforman el expediente que se estiman reducibles o anulables sin perturbación de los respectivos servicios.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.

Mancha Real, a 04 de Febrero de 2016.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**1217** Expediente núm. 3/2016 de modificación de créditos por generación de créditos extraordinarios.

#### Anuncio

Propuesta de expediente núm. 3/2016, de modificación de créditos por generación de créditos extraordinarios que se somete a la Corporación en Pleno.

*Créditos extraordinarios:*

Aplicación de gastos	Denominación	Crédito preciso (€)
2016.66.3260.1430010	REC.-Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	994,67
2016.35.1320.1430010	REC.-Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	506,04
2016.45.1532.1430010	REC.-Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	1.096,24
2016.45.1621.1430010	REC.-Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	1.096,24
2016.85.1710.1430010	REC.-Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	1.819,58
2016.45.1532.1310010	REC.-Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	7.764,51
2016.45.1621.1310010	REC.-Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	2.426,12
2016.65.3340.1310010	REC.-Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	1.035,14
2016.66.3230.1310010	REC.-Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	743,96
2016.30.9320.2270810	Retenido entregas a cuenta Diputación Provincial Jaén concepto premio cobranza	23.541,98
2016.10.9120.2260210	Liquidación Diputación Provincial Jaén Publicación edicto nº 10976	35,00
2016.20.2310.1600910	Reclamación deuda de la Tesorería General de la Seguridad Social	48.584,51
2016.80.9240.2260911	REC.-Facturas de 2015 según propuesta Concejalía de juventud	1.076,90
2016.75.3410.6230050	Adquisición juegos de postes de voleibol telescópicos	932,00
2016.35.1350.2312010	Servicio público municipal de Protección Civil (Locomoción)	300,00
2016.35.1350.2302010	Servicio público municipal de Protección Civil (Manutención)	300,00
2016.35.1350.2210410	Servicio público municipal de Protección Civil (Vestuario)	3.000,00
2016.35.1350.2240010	Servicio público municipal de Protección Civil (Prima de Seguros)	1.000,00
	<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>96.252,89</b>

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

El importe de las aplicaciones a generar como consecuencia de la tramitación del expediente que se propone, asciende a la cantidad total de 96.252,89 € financiándose con cargo a bajas en las aplicaciones de gastos citadas en las distintas propuestas que conforman el expediente que se estiman reducibles o anulables sin perturbación de los respectivos servicios y que se relacionan a continuación:

Aplicación	Denominación	Crédito a dar de baja euros
2016.66.3260.1430000	Retrib. Personal lab. Indefinido (Ley 43/2006 de 29/12) Personal guadalinfo	994,67
2016.35.1320.2130000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	506,04
2016.45.1532.2100000	Mantenimiento de calles y bienes para uso y servicio público	12.383,11
2016.85.1710.2100000	Reposición material de parques	1.819,58
2016.65.3340.2219900	Gasto funcionamiento escuela Municipal de Música	1.035,14
2016.66.3230.2210500	Productos alimenticios y gastos funcionamiento guardería permanente	743,96
2016.30.9320.2270800	Convenio servicio de Recaudación y otros con Diputación	23.541,98
2016.10.9120.2260200	Publicidad y Propaganda	35,00
2016.45.1532.1310000	Retribuciones personal laboral temporal de obras y servicios	48.584,51
2016.80.9240.2260900	Actividades y festejos juveniles	1.076,90
2016.75.3410.2120000	Mantenimiento del polideportivo y piscina	932,00
35.1320.2130000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.600,00
35.1320.2190000	Otro material no inventariable	2.000,00
	<b>SUMA BAJA DE CRÉDITOS</b>	<b>96.252,89</b>

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.

Mancha Real, a 08 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVIDA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN DE FONDOS

**1203** *Aprobación normas reguladoras de precio público por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Danza para el periodo Marzo - Junio 2016.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de aprobación de las Normas reguladoras de Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Danza para el periodo de marzo de 2016 a junio de 2016, en la siguiente forma:

#### *Artículo 1.-Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio de Escuela Municipal de Danza, especificado y regulado por las presentes normas.

#### *Artículo 2.-Objeto de la exacción.*

Es objeto de esta exacción el uso del servicio denominado Escuela Municipal de Danza, un servicio gestionado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende:

- Satisfacer la demanda que existe para que se impartan distintas modalidades de danza.
- Acercar el mundo de la danza a la población de Martos y su comarca.
- Mostrar la riqueza y variedad de la danza como una manifestación cultural.
- Hacer hincapié en la danza andaluza, una seña de identidad de Andalucía.

#### *Artículo 3.-Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Escuela Municipal de Danza y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es

entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

*Artículo 4.-Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas, quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

*Artículo 5.-Importe Precio Público.*

El importe del precio público queda fijado en 15 € mensuales, durante el tiempo que dure la prestación del servicio, es decir, desde marzo a junio de 2016.

El pago del servicio público se exigirá, en concepto de depósito previo, cuando se realice la inscripción en dicha Escuela Municipal de Danza. Los ingresos se realizarán, mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia.

Queda expresamente excluido el prorrateo del importe a satisfacer.

*Artículo 6.-Devengo y período impositivo.*

1.-El período impositivo es mensual, devengándose el primer día de cada período impositivo.

2.-El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentado el modelo de inscripción. Una vez solicitado el mismo, su no utilización no implicará la devolución de la cantidad devengada.

3.-Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la actividad.

*Artículo 7.-Normas de Gestión.*

Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de la Escuela Municipal de Danza, tendrán derecho al mismo.

*Artículo 8.-Obligación de pago.*

1.-La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.

2.-El pago del precio público se efectuará en los cinco primeros días del inicio del período impositivo.

3.-Se entenderá que renuncia a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza.

*Artículo 9.-Pérdida de la condición de beneficiario.*

La condición de beneficiario del Servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1.-Renuncia expresa del beneficiario.

2.-Por fallecimiento.

3.-Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario deberá abonar el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

4- Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Martos, a 11 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN DE FONDOS

**1204** *Aprobación normas reguladoras del precio público por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Teatro para el periodo Marzo - Junio 2016.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de aprobación de las Normas reguladoras de Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Teatro para el periodo de marzo de 2016 a junio de 2016, en la siguiente forma:

#### *Artículo 1.-Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio de Escuela Municipal de Teatro, especificado y regulado por las presentes normas.

#### *Artículo 2.-Objeto de la exacción.*

Es objeto de esta exacción el uso del servicio denominado Escuela Municipal de Teatro, un servicio gestionado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende:

- Satisfacer la demanda que existe para que se impartan clases de interpretación.
- Acercar el mundo del teatro a la población de Martos y su comarca.
- Mostrar la riqueza y variedad de las artes interpretativas como una manifestación cultural.
- Hacer hincapié en el teatro andaluz, como una señal inequívoca de la identidad cultural de nuestra tierra.

#### *Artículo 3.-Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Escuela Municipal de Teatro y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción.

Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

*Artículo 4.-Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas, quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

*Artículo 5.-Importe Precio Público.*

El importe del precio público queda fijado en 15 € mensuales, durante el tiempo que dure la prestación del servicio, es decir, desde marzo a junio de 2016.

El pago del servicio público se exigirá, en concepto de depósito previo, cuando se realice la inscripción en dicha Escuela Municipal de Teatro. Los ingresos se realizarán, mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia.

Queda expresamente excluido el prorrateo del importe a satisfacer.

*Artículo 6.-Devengo y período impositivo.*

1.-El período impositivo es mensual, devengándose el primer día de cada período impositivo.

2.-El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentado el modelo de inscripción. Una vez solicitado el mismo, su no utilización no implicará la devolución de la cantidad devengada.

3.-Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la actividad.

*Artículo 7.-Normas de Gestión.*

Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de la Escuela Municipal de Teatro, tendrán derecho al mismo.

*Artículo 8.-Obligación de pago.*

1.-La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.

2.-El pago del precio público se efectuará en los cinco primeros días del inicio del período impositivo.

3.-Se entenderá que renuncia a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza.

*Artículo 9.-Pérdida de la condición de beneficiario.*

La condición de beneficiario del Servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1.-Renuncia expresa del beneficiario.

2.-Por fallecimiento.

3.-Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario deberá abonar el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

4.-Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Martos, a 11 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN DE FONDOS

- 1205** *Aprobación normas reguladoras del precio público por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Pintura y Dibujo para el periodo Marzo - Junio 2016.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de aprobación de las Normas reguladoras de Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Pintura y Dibujo para el periodo de marzo de 2016 a junio de 2016, en la siguiente forma:

#### *Artículo 1.-Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio de La Escuela Municipal de Pintura y Dibujo, especificado y regulado por las presentes normas.

#### *Artículo 2.-Objeto de la exacción.*

Es objeto de esta exacción el uso del servicio denominado Escuela Municipal de Pintura y Dibujo, un servicio gestionado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende:

- Satisfacer la demanda que existe para que se impartan distintas modalidades de pintura y dibujo.
- Acercar el mundo de las artes plásticas a la población de Martos.
- Mostrar la riqueza y variedad de las expresiones pictóricas y artísticas como una manifestación cultural.
- Hacer hincapié en la pintura y en el dibujo, una seña cultural, imprescindible para nuestra tierra andaluza.

*Artículo 3.-Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Escuela Municipal de Pintura y Dibujo y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

*Artículo 4.-Obligados al pago.*

Estánb obligados al pago del precio público que se establece en estas normas, quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente. La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

*Artículo 5.-Importe Precio Público.*

El importe del precio público queda fijado en 15 € mensuales durante el tiempo que dure la prestación del Servicio, es decir desde marzo a junio de 2016.

Los ingresos se realizarán de forma mensual, mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, exigiéndose mensualmente en su totalidad independientemente de la fecha de la inscripción sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia.

Queda expresamente excluido el prorrateo de la cuota.

*Artículo 6.-Devengo y período impositivo.*

1.-El período impositivo es mensual, devengándose el primer día de cada período impositivo.

2.-El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentado el modelo de inscripción. Una vez solicitado el mismo, su no utilización no implicará la devolución de la cantidad devengada.

3.-Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la actividad.

*Artículo 7.-Normas de Gestión.*

1.-Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por periodo mensual de prestación de la actividad. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de la Escuela Municipal de Pintura y Dibujo, tendrán derecho al mismo.

2.-Los precios públicos liquidados y no satisfechos, dentro del plazo concedido, se harán efectivas por el procedimiento de apremio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento

General de Recaudación.

*Artículo 8.-Obligación de pago.*

- 1.-La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere la presente Ordenanza.
- 2.-El pago del precio público se efectuará en los cinco primeros días del inicio del período impositivo.
- 3.-Se entenderá que renuncia a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza así como por la falta de pago de un mes en la cuantía que regula esta Ordenanza.
- 4.-La falta de pago de un recibo impedirá tener acceso al servicio hasta que éste sea abonado.

*Artículo 9.-Pérdida de la condición de beneficiario.*

La condición de beneficiario del Servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.-Renuncia expresa del beneficiario.
- 2.-Por impago de un mes del correspondiente precio público.
- 3.-Por fallecimiento.
- 4.-Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario deberá abonar el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.
- 5.-Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Martos, a 11 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

**1211**      *Exposición pública del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Quesada.*

**Anuncio**

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén)

**Hace saber:**

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2016 se aprobó inicialmente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de este municipio.

Dicho acuerdo, con su respectivo expediente, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Oficina Técnica y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quesada, a 11 de Marzo de 2016.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

- 1012** *Exposición pública de la admisión a trámite del proyecto de actuación de legalización de nave industrial a instancia de Pretensados López, S.L.*

**Edicto**

Don Juan Ortega Anguita, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

**Hace saber:**

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2016, se acordó, la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para “LEGALIZACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL” para ampliación de las existentes en las parcelas 293 y 298 del Polígono 19 de este término municipal, tramitado a instancia de Pretensados López, S.L.

Este expediente queda expuesto al público durante el plazo de VEINTE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, realizándose llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el Proyecto de Actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torredonjimeno, a 2 de marzo de 2016.

Torredonjimeno, a 02 de Marzo de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

**889** *Anuncio de información pública de extracto de solicitud de autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica. Expediente AT/631-1.*

#### **Anuncio**

A los efectos prevenidos en la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se acuerda abrir un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA sobre la solicitud de Autorización Administrativa de construcción siguiente:

NÚM. EXPTE. AT	FINALIDAD	EMPLAZAMIENTO	LOCALIDAD
631-1	TRASLADO CD INTEMPERIE A 20 kV Y ENLACE A RED EXISTENTE	PARAJE EL TOLEDILLO	ANDÚJAR

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la solicitud relacionada, podrán presentar, por duplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Territorial, Paseo de la Estación, núm. 19, en el plazo de 20 días.

Jaén, a 22 de Febrero de 2016.- El Delegado Territorial, ANTONIO DE LA TORRE OLID.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**1035** *Notificación de Auto. Procedimiento: 129/2015. Ejecución núm. 25/2016.*

#### **Edicto**

N.I.G.: 2305044S20150000453.

Procedimiento: 129/15. Ejecución núm.: 25/2016.

Negociado: PT.

De: Ana Belén Moreno Linares.

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L. y Fogasa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 25/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ana Belén Moreno Linares contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. por la suma de 4.290,00 euros de principal, más 800,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. D<sup>a</sup>. Francisca Martínez Molina, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén. Doy fe.

La Magistrado. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Residencias Sociales de Andalucía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 22 de Febrero de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, FIRMA ILEGIBLE.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**1225** *Cédula de citación a Tecnología en Energías Alternativas 2008, S.L.  
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1/2016.*

**Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1/2016.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044S20150002943.

De: Juan Tomas Ochoa Ariza.

Abogado:

Contra: Tecnología en Energías Alternativas 2008

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1/2016 se ha acordado citar a Tecnología en Energías Alternativas 2008, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 DE ABRIL DE 2016 A LAS 11:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tecnología en Energías Alternativas 2008.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 08 de Marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**1036**      *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 417/2015.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 417/2015.

Negociado: AC.

N.I.G.: 2305044S20150001664.

De: Francisco Javier Martínez Yegles.

Contra: Nuevas Panaderas Linarenses, S.L. y Fogasa.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 417/2015 a instancia de la parte actora D. Francisco Javier Martínez Yegles contra Nuevas Panaderas Linarenses, S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 24-02-16 del tenor literal siguiente:

“Estimar íntegramente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D. Francisco Javier Martínez Yegles, frente a la empresa Nuevas Panaderas Linarenses, S.L., condenando a la demandada a abonar 6.513,74 euros a la actora, cantidad que se incrementará con el 10% de interés moratorio.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, debiendo anunciarlo ante este Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, previa consignación del pertinente depósito.”

Y para que sirva de notificación al demandado Nuevas Panaderas Linarenses, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**1034** *Cédula de citación a Cerámica Alcalá Villalta, S.A. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 15/2016.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 15/2016.

Negociado: K.

N.I.G.: 2305044S20160000046.

De: Juan Palomares Camons, Juan Vicente Bolívar Sánchez, Juan Vicente Bolívar López y José Manuel Bolívar López.

Abogado: Juan Santamaría Polo.

Contra: Fogasa, Cerámica Alcalá Villalta, S.A., Amparo Ruiz Aguilar y Santiago López Moya.

Abogado: Juan Santamaría Polo.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 15/2016 se ha acordado citar a Cerámica Alcalá Villalta, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE MARZO DE 2016 A LAS 12,00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cerámica Alcalá Villalta, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DE LAS INFANTAS", DE MENGÍBAR (JAÉN)

**1198**      *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

#### **Edicto**

Por el presente Edicto, se le cita para la Asamblea General, que con carácter ordinaria, se celebrará el próximo día 30 de marzo del 2016 (miércoles), a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Centro Cultural, de las Infantas -Jaén-, en las oficinas de la Comunidad, para tratar el siguiente orden de que se compone la convocatoria:

- 1º.-) Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.
- 2º.-) Memoria que presenta la Junta de Gobierno.
- 3º.-) Liquidación de ingresos y gastos de la campaña 2015.
- 4º.-) Presupuesto de ingresos y gastos para la campaña 2016.
- 5º.-) Renovación de Cargos.
- 6º.-) Ruegos y preguntas.

Mengíbar, a 07 de Marzo de 2016.- El Presidente, JUSTO CÁRDENAS MOLINA.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "SECTOR II VEGAS BAJAS", DE MENGÍBAR (JAÉN)

**1199**      *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

#### **Edicto**

Por el presente Edicto, se le cita para la Asamblea General, que con carácter ordinaria, se celebrará el próximo día 07 de abril del 2016 (jueves), a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en las oficinas de la Comunidad, para tratar el siguiente orden de que se compone la convocatoria:

- 1º.-) Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2º.-) Memoria que presenta la Junta de Gobierno.
- 3º.-) Liquidación de ingresos y gastos de la campaña 2015.
- 4º.-) Presupuesto de ingresos y gastos para la campaña 2016.
- 5º.-) Propuesta y aprobación en su caso de modificación de características, de la zona regable de ampliación de su superficie sin aumento de caudal.
- 6º.-) Propuesta y aprobación de condiciones para la ampliación de superficie.
- 7º.-) Propuesta y aprobación en su caso de concertación préstamo para pago obras de modernización.
- 8º.-) Ruegos y preguntas.

Mengíbar, a 07 de Marzo de 2016.- El Presidente, ALFONSO DE CODES MARTÍNEZ.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES "SECTOR II. ZONA ALTA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR", DE SANTO TOMÉ (JAÉN)**

**1238**      *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

#### **Edicto**

Por la presente se comunica a todos los partícipes de esta Comunidad, que el día 15 de abril de 2016, a las 19:00 h de la tarde en primera convocatoria, y a las 19:30 h de la tarde en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Cooperativa San Vicente de Mogón (Jaén), se celebrará Junta General Ordinaria, con arreglo al siguiente

#### *Orden del día:*

1. Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.
2. Balance de Ingresos y Gastos de la campaña 2015.
3. Información sobre las obra de modernización.
4. Renovación de cargos de Junta de Gobierno.
5. Ruegos y preguntas.

Santo Tomé, a 11 de Marzo de 2016.- El Presidente, JOSÉ GILBERT BLÁZQUEZ